

¿Cómo responder una oposición recibida?

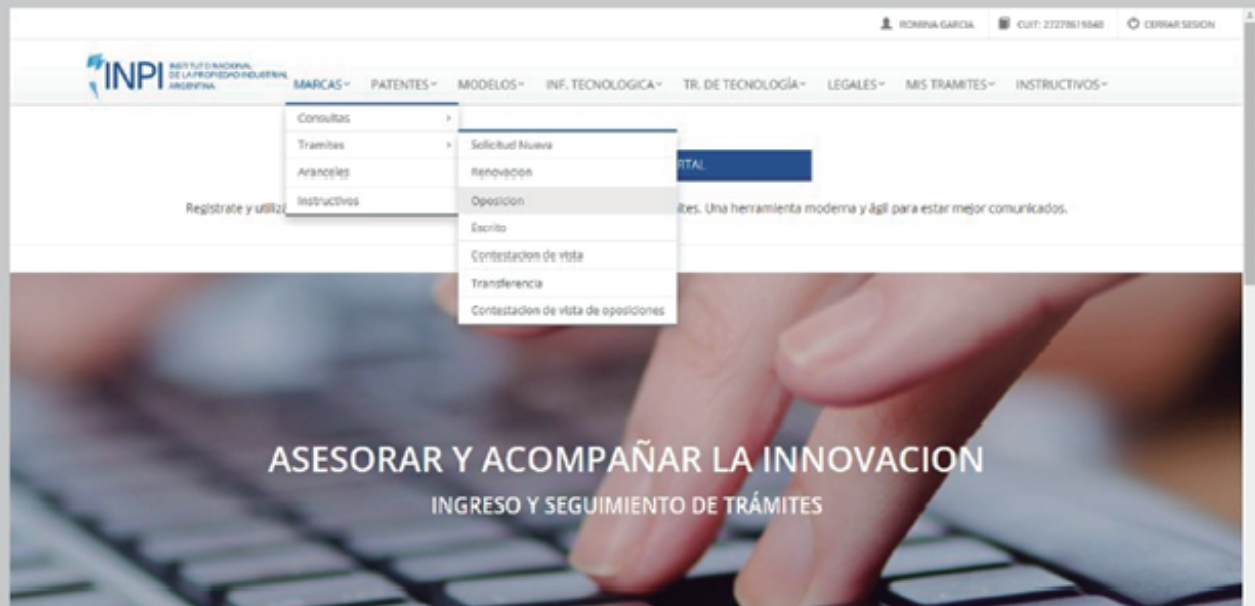
MARCAS



1. INFORMACIÓN GENERAL

Ingresa al sistema con tu clave fiscal de ARCA.

Vas al menú MARCAS / **COSULTAS/ Seguimiento de trámite.**



2. ¿QUÉ DEBÉS TENER EN CUENTA?

Cuando hacés el seguimiento de tu expediente desde el portal, y en la sección Publicación aparece una fecha y un número de Boletín, significa que tu solicitud pasó el chequeo formal y fue aprobada para su publicación.

A partir de ese momento, tu solicitud se publica durante 30 días corridos para que cualquier persona que considere que puede verse afectada tenga la posibilidad de presentar una oposición.

Durante ese período, si en la sección Oposiciones aparece información cargada, quiere decir que alguien presentó una oposición. En ese caso, anotá el número de oposición para poder hacer el seguimiento. Además, podés conocer los fundamentos haciendo clic en "Ver más".

PUBLICACIÓN								
FECHA: 19/06/2019	NÚMERO: 4819	TIPO: Nueva						

OPOSICIONES								
OPONENTE	PRESENTACIÓN	FEC NOTIF	FEC VENC	NÚMERO	AGENTE	CARACTER	FEC LEVAN	EXTRAS
INDUSTRIAS REUNIDAS CORINGA LTDA.	11/07/2019			667141	2112			Ver Mas

Oposición

Fundamentos de la Oposición: Nuestra marca: "CORINGA", Acta 3.386.049 Nº 2.741.417 de la clase 30. Dejamos expresa constancia que nos reservamos el derecho de agregar nuevos fundamentos tanto en la Instancia Administrativa como en la Judicial (Excmo. Cámara Federal Jurisprudencia Argentina 68 Tº 1 Pº 84 Arts. 14º Ley 22.362); además negamos en el solicitante el interés legítimo requerido en los términos del Arts. 4º de la Ley 22.632.-

Fecha Levantamiento
Motivo Levantamiento
Fundamento del Levantamiento

Imprimir

3. PROCEDIMIENTO DE AHORA EN MÁS

- Luego de evaluarse si la solicitud de marca puede ser registrada como tal, la Oficina dará vista al solicitante de sus eventuales observaciones como así también de la existencia de oposiciones -en caso de que las hubiere-. Esta vista se cursa aproximadamente entre los 10 y 12 meses de haber iniciado el trámite de registro y será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas y en su sede electrónica “Mis trámites” dentro del Portal de trámites.
- En este punto, la mencionada vista otorgará (a vos y al oponente), 3 meses para llegar a un acuerdo. Te recomendamos contar con apoyo profesional.
- Si en ese plazo NO levanta la Oposición el oponente, la Dirección Nacional de Marcas cursará una intimación al oponente para que mantenga la oposición abonando, para ello, la tasa respectiva.
- En caso de que el oponente No Abone la tasa, tu expediente se destrabará y volverá a instancia de estudio para su evaluación de Fondo.
- Si el oponente abona, se tendrá por mantenida la oposición y se te trasladará una vista para que defiendas tu solicitud abonando la tasa de vigencia de interés del solicitante (única por solicitud) y respondas cada oposición ofreciendo la pruebas que hagan a tu derecho. En esta instancia, **el patrocinio de un abogado o agente de PI es obligatoria**. Abonas la tasa desde ESCRITOS y Contestas la vista de cada oposición desde la opción **MARCAS / TRÁMITES / CONTESTACIÓN DE VISTAS A OPOSICIONES**
- Consigna el número de Oposición (que es el número que te recomendamos anotar antes), das clic a **Mostrar**, seleccionás la vista que vas a contestar. Estas contestaciones no son aranceladas. Luego, completás en la caja de texto el escrito o lo adjuntas en pdf en la opción “documentación respaldatoria”. Finalizar.

Contestacion De Vistas A Oposiciones

Inicio / Marcas / Contestacion De Vistas A Oposiciones

(Recuerde): TODO TRÁMITE INGRESADO Y ABONADO A TRÁVÉS DEL PORTAL DE TRÁMITES WEB SE ENCUENTRA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LEY. SERÁN RECHAZADOS AQUELLOS INGRESOS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEMARCAS N° 22.362 Y NORMATIVA ANÁLOGAS EN LA MATERIA.

(*) CONTESTACION DE VISTAS A OPOSICIONES

NUMERO DE OPOSICION

MOSTRAR

CLASE

OPONENTE

ACTA

NUMERO DE AGENTE

(*) VISTAS DE LA OPOSICION

(*) ARANCELES

(*) DOCUMENTACION RESPALDATORIA

FINALIZAR

Buscá en el menú **MIS TRÁMITES**, en Consulta, y verificá la sección **Trámites para Firmar**. Seleccioné el Escrito y dale clic a **Firmar Trámite**. Esto lo va a encriptar y le va a poner una fecha de Firma. (Pero aún no se presentará)

Consultas (Mis Tramites) Inicio / Mis Tramites / Consultas

Filtros de búsqueda (para tramites menores al año 2016 modificar el filtro)

Trámites en Borrador **Trámites para Firmar** Trámites para Ingresar Trámites en Proceso de Ingreso Trámites Ingresados

Trámites para Firmar

Nro de referencia web	Tipo de Trámite	Usuario de carga	Intervinientes	Fecha Carga	Descripción	Acta	Valor	Adjuntos
☒ 671842	ESCRITOS DE MARCAS	USUARIO PRUEBA	P C	24/06/2020			\$0	Formulario

FIRMAR TRAMITES **BORRAR**

- Cuando pasa a instancia "**Trámites Firmados**" está listo para presentar ante el INPI.

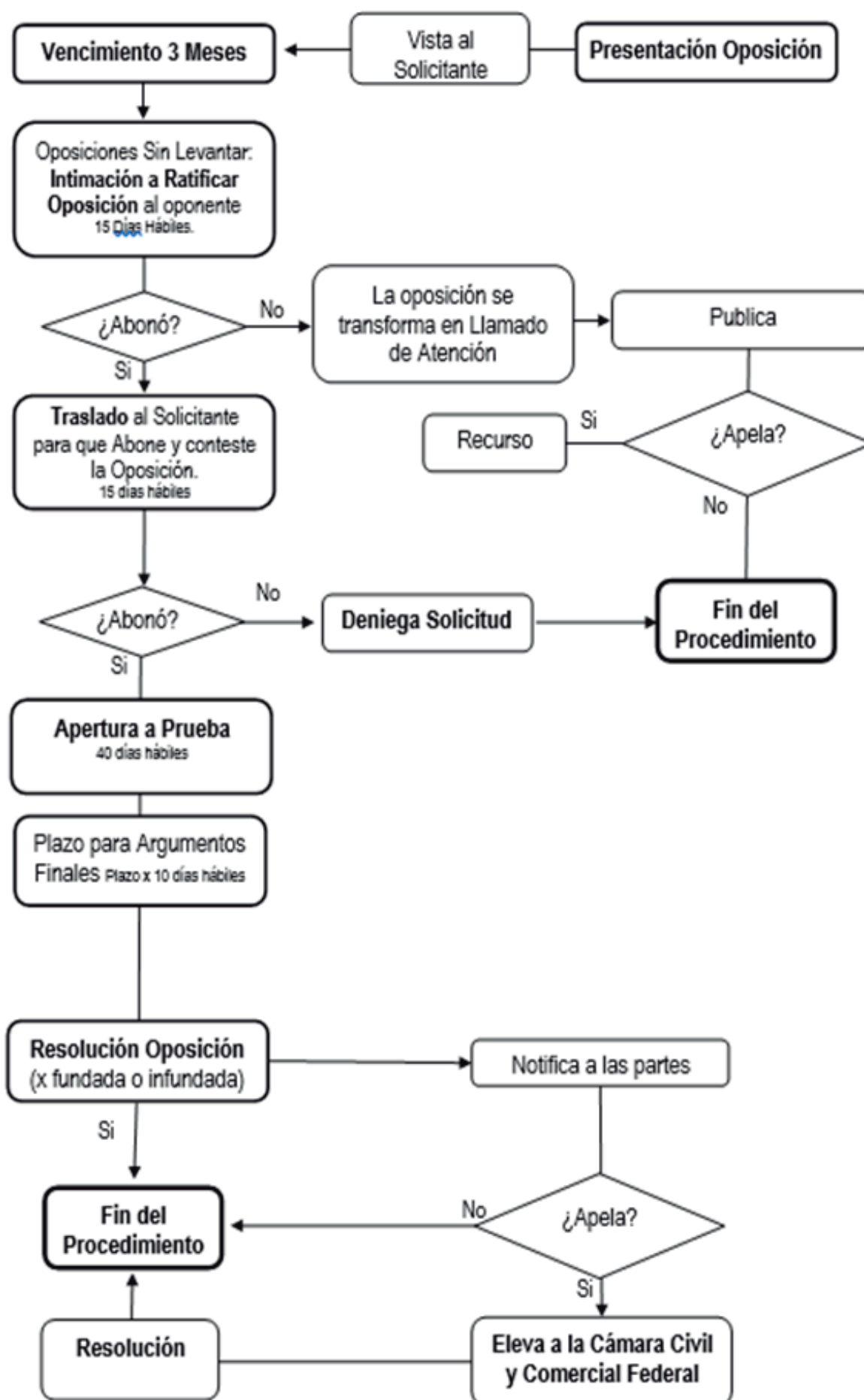
Si el Escrito es NO Arancelado, lo seleccionas y das clic a **INGRESAR TRÁMITES**. Esto generará el momento de presentación ante el INPI.

Nro de referencia web	Tipo de Trámite	Usuario de carga	Intervinientes	Fecha Carga	Descripción	Acta	Valor	Adjuntos
☒ 671842	ESCRITOS DE MARCAS	USUARIO PRUEBA	P C	24/06/2020			\$0	Formulario
☐ 671658	REGISTRO DE CONTRATOS	USUARIO PRUEBA	P C	06/05/2020			\$1690	+
☐ 671439	PATENTE DE INVENCION	USUARIO PRUEBA	P C	10/04/2020	cosito para cosito de coso		\$2460	Formulario +
☐ 671437	PATENTE DE INVENCION	USUARIO PRUEBA	P C	09/04/2020	jnstjnsjnsjnsjs		\$2460	Formulario +
☐ 670450	OPO. DE MARCAS	USUARIO PRUEBA	P C	25/10/2019			\$2210	Formulario
☐ 670449	SOLICITUD DE MARCAS	USUARIO PRUEBA	P C	25/10/2019	papa CLASE:4		\$2210	Formulario
☐ 670425	RENO. DE MARCAS	USUARIO PRUEBA	P C	24/10/2019	ULTRAHOLD CLASE:1		\$2730	Formulario

Total a Pagar: \$ 0 MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES ? AYUDA ? **INGRESAR TRÁMITES**

4. PROCEDIMIENTO GENERAL

Resolución de Oposiciones



5. Obligaciones del OPONENTE

SI SOS LA PARTE OPONENTE, DEBÉS ABONAR LA TASA DE MANTENIMIENTO Y SI LO CONSIDERAS PODES AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN.

Tené en cuenta lo siguiente:

I. Para mantener la vigencia de la oposición es necesario que pagues la tasa de mantenimiento y, de considerarlo necesario, podrás presentar un escrito ampliando fundamentos para lo cual se necesita:

a. Identificación del número de la oposición y el número de acta al que pertenece la presentación.

b. Identificación del titular del mantenimiento. En caso que no coincida la persona que realizó la oposición con la que mantiene la misma, ya sea por cesión o transferencia, deben aclararlo.

c. Las alegaciones que fundamentan el derecho a presentar y mantener la oposición; una exposición de motivos y argumentos, por ejemplo, comparando los signos enfrentados.

d. FUNDAMENTO PRINCIPAL, si es una solicitud o un registro, el número acta o de registro.

e. Las clases de los productos y servicios para los cuales se ha registrado la marca, si estuviese limitada.

f. Una representación de la marca que fundamenta la oposición (imagen si es mixta o figurativa).

g. El ofrecimiento de prueba: las pruebas que acompañe y ofrezca cuando corresponda.

II. Es necesario estar representado para ejercer el derecho de oposición. Como mencionamos antes, las partes deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

III. Derecho de oposición cuando una marca está registrada en otra clase distinta a la solicitada.

Esto se puede hacer siempre que exista conexidad o afinidad entre las distintas clases en pugna. Es importante que menciones cuál/es es/son los productos o servicios que protege la solicitud a la que se opone, que sean conexos o afines con los que protege tu marca -mencionando también expresamente estos. Esto es importante, ya que en principio la evaluación se hace respecto de los mismos productos o servicios -misma clase- y la evaluación en clases diferentes es una excepción.

IV. Recordá que si deciden someterse a medios alternativos de resolución de controversias, ambas partes deberán presentar un escrito en conjunto manifestando el inicio de ese procedimiento y en el caso de llegar a un acuerdo deberán acompañar la respectiva constancia.

6. OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA AMBAS PARTES:

Efecto de la elección de un método alternativo de resolución de conflictos

La elección de un método alternativo para resolver el conflicto de oposición interrumpe automáticamente, por única vez, el plazo de diez (10) días hábiles previsto para que ambas partes presenten sus argumentos finales.

Esta interrupción se extiende por un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del escrito de inicio del acuerdo.

Continuidad del procedimiento tras el vencimiento del plazo de interrupción

Vencido el plazo de interrupción de treinta (30) días hábiles, se habilita un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles para ambas partes, con el mismo efecto y alcance que el originalmente interrumpido.

Si durante el plazo de interrupción las partes hubieran resuelto el conflicto mediante el procedimiento alternativo elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas, acompañando la documentación que lo acredite.

En tal caso, la resolución sobre la viabilidad de la oposición se tornará abstracta y sus términos no afectarán la decisión final respecto de la concesión de la marca.

Criterio de la Resolución N.º P-183/18 respecto de los demás plazos del procedimiento

El artículo 7º de la Resolución N.º P-183/18 establece que, fuera del supuesto de interrupción previsto en el artículo 6º, todos los plazos del procedimiento de oposiciones son perentorios y no podrán ser suspendidos ni prorrogados.

En esa misma línea, la petición de tomar vista no suspende los plazos del procedimiento.

Momento resuelve la Dirección Nacional de Marcas el conflicto entre el solicitante y el oponente

Una vez vencido el plazo de diez (10) días hábiles para que las partes presenten sus argumentos finales, y siempre que la oposición no haya sido retirada, la Dirección Nacional de Marcas procederá a expedirse sobre el fondo del conflicto.

Emitirá un acto administrativo mediante el cual determinará si la oposición resulta fundada o infundada.

¿Puedo impugnar por vía recursiva administrativa los actos que se emitan durante el procedimiento?

Conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución INPI Nro. P-183, los actos administrativos que constituyan providencias simples y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, **no serán susceptibles de impugnación por las vías** recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (t.o. 2017), con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Forma de impugnar la resolución final

La resolución final dictada por la Dirección Nacional de Marcas solo podrá ser apelada mediante recurso directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.

Este recurso debe interponerse en el plazo de treinta (30) días hábiles judiciales. Una vez sorteada la causa, dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos, deberá notificarse al INPI la presentación del recurso, cumpliendo con la Resolución N.º 74/2020, mediante la carga de la Declaración Jurada de Recurso Directo en el TAD, opción “Legales – Presentación dirigida al Departamento de Legales”, y abonando la tasa correspondiente.

Dentro de los diez (10) días hábiles, el INPI remitirá copia de las actuaciones a la Cámara para que la instancia judicial resuelva la controversia entre el solicitante y el oponente.

INPI INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA

MARCAS~ PATENTES~ MODELOS~ INF. TECNOLÓGICA~ TR. DE TECNOLOGÍA~ LEGALES~ MIS TRAMITES~ INSTRUCTIVOS~

Presentación dirigida al Depto. de Oficios y Medidas Cautelares

Pago oficios DEOX

CARGA DE DOCUMENTACIÓN

A LOS FINES DE ENVIAR LA RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO Y/O PODER CONTACTARLO, DEBERÁ DENUNCIAR UNA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO EN EL ESCRITO DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE. SOLO SE PERMITE ADJUNTAR UN ARCHIVO POR PRESENTACIÓN, EL MISMO DEBE ESTAR EN FORMATO PDF

IMPORTANTE: Los documentos en formato PDF que desea adjuntar a su trámite, no deberán ser documentos PDF editables, esto puede ocasionar pérdida de información en el documento al momento de firmarlos.

SELECCIONE EL INDICE

ADJUNTAR

Archivos Cargados

Nombre	Indice

No se encontraron registros

Situación de la solicitud de marca una vez resuelta la oposición

Si la oposición resulta fundada y la decisión queda firme, la Dirección Nacional de Marcas denegará la solicitud mediante el acto administrativo correspondiente. Contra esta decisión no cabe recurso por denegatoria de solicitud.

Si la oposición resulta infundada y la decisión se encuentra firme, la Dirección Nacional de Marcas procederá a evaluar y resolver si corresponde conceder o denegar la solicitud de marca.

INPI

infoimarcas@inpi.gob.ar
<https://www.argentina.gob.ar/inpi>

